

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 1/2019 del Patronato Sociocultural.

En la Secretaría General del Pleno de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto, y 38 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril de 2019), y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad.

Las aplicaciones presupuestarias que experimentan variación son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

FINANCIACIÓN BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE DEL CRÉDITO QUE INCREMENTA
REM.	ORG.	PRO.	ECON.		
	3730	33000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS	49.528,41
	3731	33000	12003	SUELDOS GRUPO C1	38.963,77
	3741	33800	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS	11.507,82
TOTAL					100.000,00

La financiación de la modificación se realizará mediante bajas por anulación del crédito no comprometido de las aplicaciones que se detallan en el cuadro siguiente, de operaciones de naturaleza corriente, siendo reducible sin que se perturbe el normal funcionamiento del servicio, conforme han indicado los distintos responsables de los centros gestores de gasto.

FINANCIACIÓN BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE DEL CRÉDITO QUE DISMINUYE
REM.	ORG.	PRO.	ECON.		
	3754	32600	22608	PROGRAMACION CULTURAL U.P.A.	100.000,00
TOTALES					100.000,00

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer, directamente, contra el referido expediente de modificación del presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 18 de diciembre de 2019.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/42.227/19)

